

Ley Nº 18.085

MERCOSUR

Mecanismo para el Ejercicio Profesional Temporario

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Apruébase el Mecanismo para el Ejercicio Profesional Temporario, adoptado por Decisión del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR Nº 25/03, hecha en Montevideo, el 15 de diciembre de 2003.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de diciembre de 2006.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente. Hugo Rodríguez Filippini, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 5 de enero de 2007.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

TABARÉ VÁZQUEZ. REINALDO GARGANO. JORGE BRUNI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.